	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2


RESOLUCIÓN N° **0857**
(21 DIC 2016)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 0849 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN LA FACHADA DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL DE LA POLA Y SOBRE EL PARQUE DEL AGUA”.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante resolución N° 0849 del 19 de Diciembre de 2016, se adjudicó el proceso de invitación N° 189 de 2016, cuyo objeto es **CONTRATAR EL DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN LA FACHADA DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL DE LA POLA Y SOBRE EL PARQUE DEL AGUA”.**
- 2.- Que el manual de contratación de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Acuerdo 001 de 26 de abril de 2016 contempla en su Artículo 43 con relación a la revocatoria de Actos Precontractuales. “(...)”*Frente al Acto de Adjudicación, solo procederá la revocatoria, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, cuando sea manifiesta su oposición a la constitución y/o a la ley, o cuando se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. En estos dos últimos casos, se deberá acatar las causales y tramite establecido en la ley 1437 de 2011 capítulo IX de la revocatoria de los actos administrativos artículos 93 a 97 o aquellas que lo modifiquen.*”
- 3.- Que la ley 1437 de 2011 en su “Artículo 97. *Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*”
- 4.- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL solicito consentimiento previo, expreso y escrito para revocar la resolución mencionada anteriormente, en razón a que es deber de la entidad realizar control de legalidad de los actos que celebra a fin de que estos no vayan en contra de las reglas jurídicas superiores.
- 5.- Que el día 21 de Diciembre de 2016, se recibió consentimiento previo, expreso y escrito por parte del señor **ALEXANDER GARCÍA SAAVEDRA**, representante legal de la empresa **DEKOTRONIKA S.A.S.**



	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

6.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

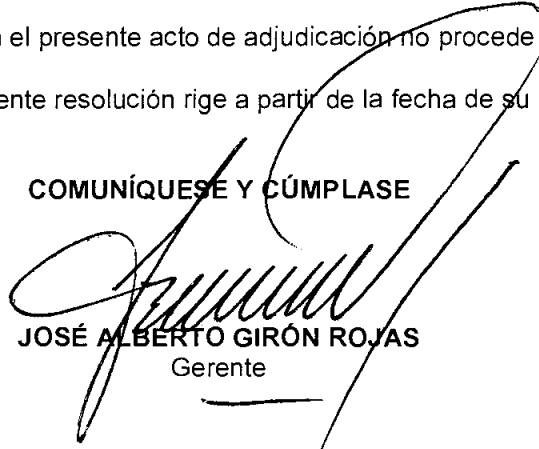
ARTICULO PRIMERO: Revocar la resolución de adjudicación N° 0849 del 19 de Diciembre de 2016, por medio de la cual se adjudicaba el proceso de invitación N° 189 de 2016, a la empresa **DEKOTRONIKA S.A.S.**, con Nit N° 900.336.960-3, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GARCÍA SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.684.658 de Bogotá, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$65.500.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%**, en razón a que es deber de la entidad realizar control de legalidad de los actos que celebra a fin de que estos no vayan en contra de las reglas jurídicas superiores y al consentimiento presentado por parte del representante legal de la empresa **DEKOTRONIKA S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa **DEKOTRONIKA S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.


ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

Reviso: Rafael Eduardo Hernandez Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro:  Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General